



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT GOHAN DE CALLE ESPAÑA TEMUCO

DFZ-2024-1547-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

MAYO 2024



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> RESTAURANT GOHAN DE CALLE ESPAÑA TEMUCO.	
<b>Región:</b> Región de La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> España 390, Temuco, Región de La Araucanía.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Temuco.	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> INVERSIONES G7 LTDA.	<b>RUT o RUN:</b> 76154224-9
<b>Domicilio titular(es):</b> España 390, Temuco, Región de La Araucanía.	<b>Correo electrónico:</b> temuco@gohan.cl
	<b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> -----	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
21	IX	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
<b>Exigencia(s)</b>																	
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																	
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ul>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															



### Hechos constatados

- Se realiza inspección en local comercial, Restaurant Gohan de calle España de Temuco, en atención a la denuncia de ruidos ingresada con ID 21-IX-2024.
- En el interior del local se realiza una reunión informativa con la Sra. Marta Valdez, administradora del restaurant.
- Se inspecciona las principales fuentes emisoras de ruidos que corresponde a un equipo de cámara de frío que se ubica al exterior del local por Pasaje Bellavista. Según informa la Sra. Valdez, el equipo de cámara de frío fue reubicado en el exterior del segundo piso del local, estando localizado en el interior de una sala que cuenta con paredes acústicas. Ver imágenes 1 y 2.
- Se constata en el exterior del local la nueva ubicación del equipo de cámara de frío, el cual se mantiene funcionando en el interior de una sala confinada. También, se observa el antiguo compartimento del equipo el cual se mantiene vacío.
- Se toma contacto telefónico con la persona denunciante, quien señala al fiscalizador de la SMA, que, con los arreglos realizados a los equipos, los ruidos molestos cesaron.

### Examen de la información

- Mediante la Carta de advertencia (Carta OAR N° 04 del 19 de enero del 2024 de la SMA en Anexo 2) se informa al titular de la unidad fiscalizable, que fue objeto de una denuncia por ruidos en su contra, por lo que, mediante la carta se solicita adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos.
- En respuesta a la carta de advertencia (Anexo 2), el titular mediante una carta de fecha 21 de enero del 2024 (Anexo 3), presenta un informe de monitoreo de ruidos, con mediciones acústicas y con una propuesta de medidas a implementar para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos. Entre los antecedentes presentados por el titular, se especifican las siguientes actividades a implementar con plazos determinados:

N. º	Actividad	Enero 2024				Febrero 2024				Marzo 2024			
		S1 1	S2 2	S3 3	S4 4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Monitoreo del local y revisión de equipos generadores de ruido.		X	X									
2	Determinación de medidas de mitigación.					X	X	X					
3	Implementación de medidas de mitigación								X				
4	Verificación de eficacia de aislación.									X	X	X	

- En atención a los antecedentes entregados por el titular, se planifica una inspección ambiental de la SMA, en la cual se pudo verificar la implementación de las medidas comprometidas (Ver acta de inspección en Anexo 1). Además, fiscalizadores de la SMA, tomaron contacto telefónico con la persona denunciante, quien confirma que las molestias de ruidos cesaron, una vez que se traslada el equipo de frío considerado como la principal fuente emisora de ruidos.
- Por todo lo anterior, se concluye archivar la denuncia.

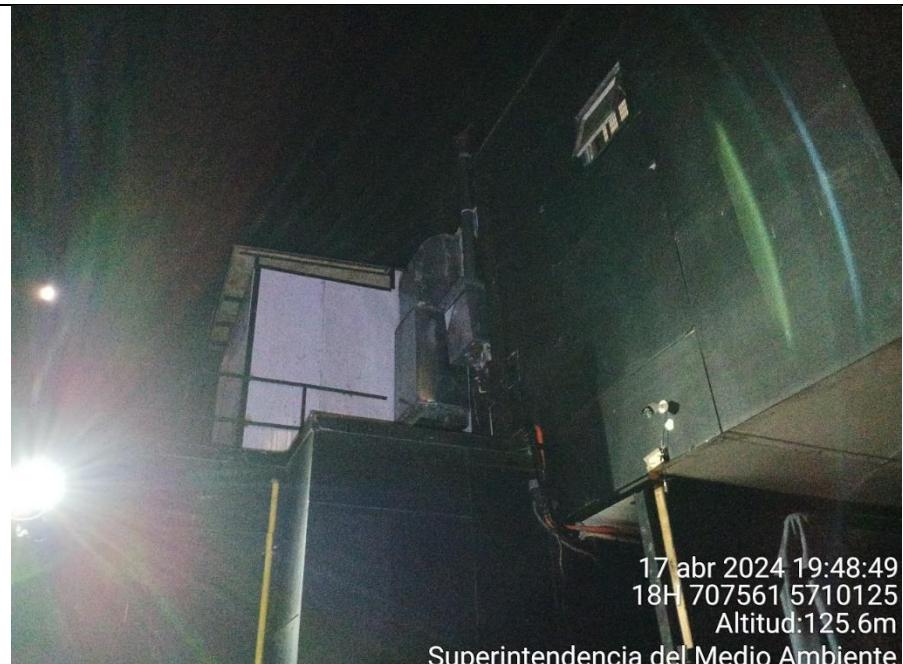


**Imágenes**

Imagen 1. Lugar donde antiguamente se ubicaba el equipo de cámara de frío, considerado como fuente emisora de ruidos. En la imagen se observa un espacio vacío, sin el equipo condensador o compresor.



Imagen 2. Instalación de equipo de cámara de frío, ubicado en un segundo nivel y en el interior de un compartimento con aislación acústica.



## 5 CONCLUSIONES

Se concluye el archivo de la denuncia con código ID 21-IX-2024, debido a que el titular de la unidad fiscalizable, reubicó la fuente emisora de ruidos (cámara de frío), lo que generó el cese de los ruidos molestos que fueron denunciados, lo cual fue confirmado en una comunicación telefónica con la persona denunciante.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo 1 Acta IA 17.04.2024
2	Carta de advertencia, Carta OAR N° 04 del 19 de enero del 2024 de la SMA.
3	Antecedentes del titular de fecha 25 de enero del 2024.

